

CUOH

CENTRO UNIVERSITARIO DEL ORIENTE DE HIDALGO

**REGLAMENTO INTERNO
LICENCIATURAS**

**CENTRO UNIVERSITARIO
DEL ORIENTE DE HIDALGO**

SEP

www.cuoh.edu.mx



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**

00473

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DE LA RAZON SOCIAL, OBJETO Y LEMA
CAPÍTULO II	DE LOS RECURSOS
CAPÍTULO III	DEL ALUMNADO
CAPÍTULO IV	DEL CONTROL ESCOLAR
CAPÍTULO V	DE LOS PROMEDIOS Y ESTÍMULOS
CAPTULO VI	DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO VII	DE LAS BECAS
CAPTULO VIII	TRANSITORIOS



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
MEXICA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

00474

PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente REGLAMENTO, tiene como propósito establecer las prerrogativas y obligaciones de la comunidad estudiantil, de los Cursos de las diversas Licenciaturas, su aplicación es general y su observancia de orden obligatorio.

Para la interpretación del presente documento, se denominara al CENTRO UNIVERSITARIO DEL ORIENTE DE HIDALGO, S. C. como "LA INSTITUCIÓN", y al alumno como "EL ALUMNO".



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

CAPÍTULO I**DE LA INSTITUCIÓN**

ARTÍCULO 1º.- La razón social de "LA INSTITUCIÓN" es "CENTRO UNIVERSITARIO DEL ORIENTE DE HIDALGO, S. C.", organización creada con el propósito de prestar servicio de educación superior en todos sus niveles.

ARTÍCULO 2º.- El domicilio de "LA INSTITUCIÓN" es:

CALLE JUÁREZ SUR 101-B, COLONIA CENTRO
C.P. 43600
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

ARTÍCULO 3º.- "LA INSTITUCIÓN", tiene por objeto impartir educación superior, a través de diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, en un marco de absoluto respeto y equidad, que motive "AL ALUMNO" al desarrollo compartido de sus potencialidades físicas, intelectuales y morales, en concordancia con los PROPÓSITOS Y OBJETIVOS de las licenciaturas, establecidos en los Planes y Programas de estudio vigentes:

PROPÓSITOS:

- a) Lograr la formación de profesionales de la educación, que sean capaces de construir su realidad y asumirla como objeto de estudio, generando con ello la posibilidad de realizar la praxis profesional, atendiendo las necesidades de los diversos sectores.
- b) Enfocar la gestión escolar de "LA INSTITUCIÓN" hacia la formación de profesionistas con una profunda convicción, mediante el análisis crítico de la realidad social, que permita "AL ALUMNO" participar, propositivamente, en la transformación de su sociedad dentro del marco de la justicia, la democracia y la solidaridad social.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

ARTÍCULO 4º.-

OBJETIVOS:

- a) Promover una sólida formación profesional, con profunda orientación humanística sustentada en la cultura, la ciencia y la tecnología.
- b) Favorecer el proceso de integración y desarrollo del nuevo profesionista, para ejercer su profesión con honradez y responsabilidad.
- c) Propiciar la formación de una profunda convicción nacionalista mediante el rescate, preservación y enriquecimiento de los valores, que fortalezcan nuestra identidad nacional.
- d) Promover y fortalecer el "valor del saber hacer", como premisas fundamentales, para el ejercicio de una intervención profesional.
- e) Promover en los estudiantes el interés por una constante superación profesional, en el marco de una calidad permanente.
- f) Proporcionar elementos culturales suficientes que le permita al profesionista, el dominio de las competencias propias de su profesión, y científicas de su especialidad.

ARTÍCULO 5º.- El desarrollo de las actividades educativas de "LA INSTITUCIÓN", se fundamentan en el acta constitutiva del CENTRO UNIVERSITARIO DEL ORIENTE DE HIDALGO S. C., estableciéndose como una Institución poseedora de una filosofía progresista, que funciona en absoluta coherencia con los principios pedagógicos de vanguardia.

ARTÍCULO 6º.- "LA INSTITUCIÓN" es un plantel educativo que funciona bajo acuerdo de autorización del SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, otorgado por conducto del INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, en estricto apego a la legislación en materia educativa.

ARTÍCULO 7º.- EL LEMA de "LA INSTITUCIÓN" es "VIRTUD Y CIENCIA", comprendido como la convergencia de elementos que brindan al ser humano, la oportunidad de formarse en los valores universales de respeto, responsabilidad y amor al prójimo, con la facultad divina de la inteligencia, tolerancia y discernimiento, que le permiten desenvolverse en el universo donde el hombre en su ente espiritual y la materia son un medio para satisfacer sus necesidades.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

CAPITULO II

DE LA TITULACION U OBTENCION DE GRADO

ARTÍCULO 8º.- Para el cumplimiento de su objeto, los cursos de licenciatura que imparte "LA INSTITUCIÓN", están organizados de conformidad con los planes y programas de estudio oficiales autorizados a través de un REVOE distribuidos en nueve cuatrimestres

ARTÍCULO 9º.- Para efectos administrativos, los cursos tienen una duración cuatrimestral, realizándose el registro del historial académico e inscripción, sujeto al calendario oficial vigente en la entidad, pudiendo recibir equivalencias y o revalidaciones de estudios totales y o parciales para llevar a cabo la continuación de estudios o Titulación en su caso, ya sean del país o del extranjero siguiendo los criterios de la instancia correspondiente.

ARTICULO 10º.- DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN PARA OBTENER GRADO DE LICENCIATURA

a) Por Tesis

En este caso, se debe elaborar y presentar un proyecto de tesis a la Dirección Académica para su aprobación. La tesis deberá tener las características de una investigación científica. Una vez autorizada y habiendo cumplido con el procedimiento administrativo, podrá presentar el examen profesional oral ante el jurado calificador.

b) Por Examen General de Conocimientos.

Presentará un examen General de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación universitaria.

Esta opción es válida para estudiantes con promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero) y podrá a través de Centro Universitario del Oriente de Hidalgo, presentar el examen profesional oral ante el jurado calificador.

c) Por Informe de Experiencia Laboral

El Centro Universitario del Oriente de Hidalgo entiende por experiencia profesional, el ejercicio de alguna de las áreas de desempeño del programa académico de la Licenciatura respectiva, en un lapso no menor de dos años después de haber egresado, o de tres años de experiencia en el área. Solicitando con antelación la aprobación de dicha opción a la coordinación de titulación.

La descripción escrita del trabajo desempeñado deberá ser de carácter práctico, de tal modo, que demuestre en las actividades realizadas los conocimientos de la carrera cursada. Y será presentada a través de una réplica ante un jurado que dará el veredicto correspondiente.

d) Por Proyecto de Servicio Social

Se entregará a la Dirección Académica el proyecto de Servicio Social, en el que se describa específicamente, los objetivos a realizar y la naturaleza del mismo, una vez aprobado se desarrollará la investigación y se presentará



INSTITUCIÓN HIDALGENSE DE TITULACION
DIRECCION DE SERVICIOS Y SERVICIOS
DIRECCION DE SERVICIOS SEPTIMA
DIRECCION DE CONCILIACION Y
REGULACION DE INSTITUCIONES
DE ENSEÑANZA SUPERIOR

un informe escrito (tesina), para que se autorice la presentación del examen recepcional.

e) Por estudios de Posgrado

Es para los egresados que hayan concluido los estudios de licenciatura y hayan cumplido con su Servicio Social, y deseen continuar estudios de Posgrado. Deberán cursar y cubrir como mínimo 45 (cuarenta y cinco) de los créditos de la Maestría que ofrece Centro Universitario del Oriente de Hidalgo, S. C. y/o convenios con CUOH. Presentando ante el jurado un examen profesional protocolario.

f) Por Excelencia Académica.

Sustentar un examen profesional protocolario ante un Sínoo sobre los conocimientos que el alumno tenga de un tema específico de alguna de las diferentes áreas que forman su programa académico. (Mejores promedios de la Generación)

g) Por Acreditación Curricular.

Para ser candidato a esta opción el alumno deberá aprobar todas sus materias curriculares en examen ordinario, con un promedio general mínimo de 7.0 y sustentar un examen profesional protocolario ante un Jurado sobre los conocimientos que el alumno tenga de un tema específico de alguna de las diferentes áreas que forman su programa académico.

h) Por examen CENEVAL solicitado únicamente a través de la coordinación de titulación de CUOH y cumpliendo con cada uno de los requisitos administrativos.

El alumno deberá:

1. Solicitar revisión de estudios
2. Concluir con todo el programa académico de manera satisfactoria.
3. Presentar su carta de terminación de servicio social y cumplir con todos los trámites administrativos.
4. No tener adeudo en biblioteca.
5. Presentar la carta autorizada firmada por la Coordinación de Titulación de Centro Universitario del Oriente de Hidalgo indicando en ella la opción de titulación del alumno:

ARTÍCULO 11° SERVICIO SOCIAL con fundamento en los Artículos 3° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Ley General de Educación. Artículo 4°, Fracción XII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo en su Capítulo II y Capítulo IV, referente al servicio social estudiantil, así como el Capítulo I del Reglamento interno del servicio social de CUOH. Será obligatorio para todos los alumnos cumplir con su servicio social, para obtener su titulación. Y tener cubierto el 70% de los créditos del programa de estudios para iniciar con dicho requisito. CUOH designará a un coordinador para apoyar y orientar al alumno en la realización de sus trámites.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
 NIVEL SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Subdirección de Concertación y
 Regulación a Instituciones
 de Educación Superior

CAPÍTULO III DE LOS ALUMNOS

A.- OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12º.- "EL ALUMNO" deberá poseer un cúmulo de capacidades, habilidades, destrezas y actitudes que lo ubiquen como un sujeto físico, intelectual y culturalmente apto para participar en un proceso profesional de preparación, asumiendo las expectativas en la formación como profesionista, y en la línea adquisitiva de los conocimientos, concretando el perfil del ingreso establecido por "LA INSTITUCIÓN" y la S.E.P.

ARTÍCULO 13º.- Perfil de Ingreso:

- a) Antecedente académico de ingreso: egresado de bachillerato.
- b) Poseer una conciencia reflexiva, analítica y crítica.
- c) Capacidad para la conducción de grupos.
- d) Sentido del deber y espíritu de servicio.
- e) Conocimiento y vivencia de los valores.
- f) Valorar los hábitos de higiene, salud y buena conducta (usar correctamente los sanitarios, uso correcto del vocabulario, mantener las áreas sin basura), así como respeto a todo el personal que labore en "LA INSTITUCIÓN".
- g) Conciencia de la importancia del estudio de nuestra cultura, cuyo aprendizaje han de promover en los educandos: NO FUMAR EN AREAS PROHIBIDAS, NO USAR VOCABULARIO ALTISONANTE.
- h) Facilidad de comunicación y buen desenvolvimiento en el campo de las relaciones humanas. (No agresiones, faltas de respeto, etc.)
- i) Capacidad de liderazgo.
- j) Mantener una presencia adecuada dentro y fuera del plantel:
-MUJERES: No uso de escotes, minifaldas, ropa transparente y o piercing
- HOMBRES: Cabello corto y peinado, no uso de aretes, gorras, tatuajes o piercing.



ARTÍCULO 14º.- "EL ALUMNO", oficialmente matriculado en "LA INSTITUCIÓN", se sujetará al presente REGLAMENTO y a la normatividad vigente en materia educativa, observando el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en tiempo y forma el proceso de inscripción o reinscripción, ante "LA INSTITUCIÓN".
- b) Concurrir puntualmente a clases, seminarios, conferencias o actividades planeadas por "LA INSTITUCIÓN", dentro de los horarios señalados justificados oportunamente ante la Dirección, para inasistencia o retardos dar aviso oportunamente, no obstante estos serán computados para el derecho a evaluación (Como mínimo de 85%).
- c) No se permitirá la entrada a "La Institución" con personas que sean ajenas a ésta (hijos, hermanos, padres, amigos, etc.).
- d) No se permitirá la interrupción a los alumnos en horario de clase, por parte de familiares o amigos, etc.
- e) Someterse a las evaluaciones que marque el calendario del cuatrimestre correspondiente.
- f) Proveerse de los materiales de papelería personal, didáctico, deportivo, de laboratorio, textos solicitados por los catedráticos para el desarrollo de las actividades programadas.
- g) Realizar con diligencia los trabajos académicos, comisiones, servicio social y prácticas profesionales que los responsables les asignen.
- h) Cursar y aprobar la totalidad de las materias contenidas en los planes y programas del cuatrimestre y licenciatura que eligió.
- i) Conducirse con responsabilidad en sus actos dentro del inmueble, así como, en las actividades propias de "LA INSTITUCIÓN", o cuando en su participación o sola presencia se ostente como alumno de la misma, cuidando de observar una conducta correcta.
- j) Cuidar el buen uso del inmueble y bienes muebles de "LA INSTITUCIÓN", para su máximo aprovechamiento en el desarrollo de sus actividades, conservándolo en buen estado, para el beneficio propio y de la comunidad escolar.
- k) Respetar las pertenencias y otros bienes de sus semejantes, con intención de recibir igual trato y consideración de los demás.
- l) Guardar respeto hacia la personalidad de sus semejantes, no agrediéndolos física o verbalmente.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
NORMA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

00481

- m) Abstenerse de introducir alimentos a las aulas, laboratorio, biblioteca, etc.
- n) Respetar el derecho que tienen todos a respirar aire puro, libre de agentes contaminantes que dañen su organismo, evitar fumar en los lugares cerrados del plantel, (existen áreas de fumar y no fumar).
- o) Considerando la imagen formativa de "LA INSTITUCIÓN" que proyecta a la comunidad, no se permite introducir o consumir en el plantel, bebidas etílicas o drogas, restringiéndose el acceso a quienes se encuentren notablemente trastornados por su consumo o con aliento alcohólico.
- p) Participar con respeto en las ceremonias cívicas que organice "LA INSTITUCIÓN" y que la facultan para la administración, en estricto apego a la legislación aplicable.
- q) Respetar las esferas de autoridad que corresponden exclusivamente a "LA INSTITUCIÓN" y que la facultan para la administración general del plantel; no pudiendo "EL ALUMNO" ejecutar funciones que no le corresponden como:
- Alterar el horario o calendario escolar.
 - Modificar o dañar las características de los bienes muebles o inmuebles.
 - Intervenir en actos administrativos.
 - Hacer uso de sellos o formatos correspondencia o documentación de "LA INSTITUCIÓN".
 - Sustraer sin autorización de "LA INSTITUCIÓN", bienes de la propiedad de ésta.
 - Abstenerse a recibir las clases que corresponden al catedrático designado, así como motivar su cambio.
 - Motivar a sus compañeros en contra de "LA INSTITUCIÓN".
- r) Asumir una actitud respetuosa ante las acciones y decisiones que adopte el Consejo de Administración, Directivos, Catedráticos, Personal Administrativo y Auxiliar de "LA INSTITUCIÓN", que enfocarán siempre su quehacer al cumplimiento estricto de sus obligaciones.
- s) Contribuir con su participación responsable y entusiasta, al logro de una educación de calidad.
- t) Queda restringido solicitar padrino (s) de generación o llevar a cabo ceremonias con motivo de fin de curso, sin previa autorización de Dirección General.



INSTITUTO HIDALGENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

8

00482

B.- PRERROGATIVAS:

ARTÍCULO 15º.- "LA INSTITUCIÓN" reconoce una relación contractual con "EL ALUMNO" posterior al proceso de inscripción o reinscripción y a la firma del contrato de prestación de servicios educativos, fundamentado en el ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES, publicado el 10 de marzo de 1992, en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 16º.- Del logro de los objetivos planteados en los planes y programas de estudio, "EL ALUMNO" poseerá características personales que le permitirán su desempeño como profesionista, encuadradas en un conjunto de actitudes y conocimientos, que conforman el perfil de egreso de "LA INSTITUCIÓN".

ARTÍCULO 17º.- Perfil del egresado.

- a) Ser un profesional de la educación, en el que se concreten las dimensiones del saber, el saber ser y saber hacer.
- b) Incrementar permanentemente el acervo cultural que favorezca el desarrollo de su personalidad y amplíe su concepción acerca del hombre, de la naturaleza, de la sociedad, y a la vez, contribuya al logro de las finalidades educativas.
- c) Fortalecer su papel en la solución de los problemas de aprendizaje de sus alumnos y a los sociales con los que éstos se relacionan
- d) Tener claro que la práctica del profesionista es un ámbito de acción en el que se pretende eliminar la separación que existe entre la teoría y la práctica, entre el conocimiento y el trabajo.
- e) Determinar y desarrollar los criterios y formas concretas para realizar procedimientos de evaluación, tanto parcial como global de los resultados obtenidos, así como el proceso desarrollado en la conducta del aprendizaje.
- f) Relacionar su trabajo profesional con el de otras instancias; incorporando la práctica que le permita planificar, organizar y realizar de una mejor manera sus actividades académicas.
- g) Comprender que los conocimientos se adquieran en una práctica concreta, que implica la inserción en la realidad y una reflexión sobre ella.
- h) Abordar los conocimientos no como algo ya dado y acabado, sino que tiendan a proporcionar los instrumentos y desarrollar la capacidad para adquirirlos y aplicarlos.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
NIVEL SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior
00483

- i) Mostrar un desempeño ético y profesional, con la capacidad, habilidad y sensibilidad necesaria para su profesión, con un enfoque sociológico, humanístico, encaminado hacia la práctica de la justicia, democracia y solidaridad social.
- j) Hacer llegar respetuosamente, por si mismo o a través del jefe de grupo, las propuestas u observaciones que considere, con el propósito de elevar el nivel académico del plantel.

ARTÍCULO 18°.- "EL ALUMNO" oficialmente matriculado en "LA INSTITUCIÓN", gozará de las siguientes prerrogativas:

- a) Recibir el servicio educativo, contemplado en los planes y programas de estudio vigentes de las Licenciaturas establecidas en el artículo 8°, del presente reglamento, en un marco de absoluto respeto, equidad y profesionalismo.
- b) Participar en las actividades curriculares y extracurriculares, organizadas por "LA INSTITUCIÓN", en razón a la licenciatura que cursa.
- c) Hacer uso del inmueble e instalaciones dispuestas por "LA INSTITUCIÓN", considerándose solo las restricciones que ella misma dicte.
- d) Recibir del personal docente adscrito a "LA INSTITUCIÓN", el apoyo y orientación necesaria para el desarrollo de sus trabajos académicos.
- e) Realizar previo cumplimiento de la normatividad en materia de control escolar, las evaluaciones ordinarias, solicitando si lo considera pertinente la revisión de examen.
- f) Al término de los nueve cuatrimestres podrá gestionar su certificado de Terminación de Estudios, obteniendo el derecho de elegir la opción de titulación, previo cumplimiento de la normatividad vigente y cumplir con trámites administrativos.
- g) Ser asignado becario de "LA INSTITUCIÓN", previo cumplimiento de la normatividad vigente.
- h) Hacer llegar respetuosamente a través del jefe de grupo y o de manera personal las propuestas u observaciones que considere, con el propósito de elevar el nivel académico del plantel.



CAPÍTULO IV**DE LOS ALUMNOS**

ARTÍCULO 19°.- La normatividad de Control Escolar, es determinada por las Autoridades Educativas Federales y Estatales, correspondiendo a "LA INSTITUCIÓN", cuidar de su estricta observancia a través del Departamento de Control Escolar.

A.- INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 20°.- Los aspirantes a las diferentes licenciaturas deberán cumplir en tiempo y forma, con las bases administrativas, económicas y de procedimiento preceptuadas en la convocatoria de selección.

ARTÍCULO 21°.- La calidad del alumno de "LA INSTITUCIÓN", se adquiere solo mediante la admisión posterior al examen de selección, trámite de inscripción, pago del mismo y entrevista.

ARTÍCULO 22°.- Los aspirantes seleccionados tienen derecho a un plazo máximo de 5 días hábiles, improrrogable, a partir del primer día hábil posterior al periodo de inscripción, para presentar su documentación completa y correcta, en original y dos copias fotostáticas, de lo contrario pierde el derecho a la inscripción.

ARTÍCULO 23°.- "LA INSTITUCIÓN" devolverá los documentos originales a los alumnos inscritos, una vez terminado el proceso de validación de la inscripción, y conservará en su archivo las copias compulsadas de estos documentos.

ARTÍCULO 24°.- Posterior a la validación de la inscripción, el Departamento de Registro y Certificación asignará el número de matrícula para cada alumno, considerándose oficialmente inscrito. Esto siempre y cuando cumpla con los requisitos.

B.- REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 25°.- Este proceso tienen como objeto, el normar y controlar el registro de reinscripción de "EL ALUMNO" que se promueve o repite un cuatrimestre, con el propósito de continuar el control administrativo de sus estudios.

ARTÍCULO 26°.- La reinscripción es cuatrimestral y se realiza al inicio del cuatrimestre de acuerdo con el Calendario Escolar Vigente.

ARTÍCULO 27°.- Se considera alumnos REGULARES a aquellos que acreditan todas las asignaturas del o de los cuatrimestres cursados.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

00485

ARTÍCULO 28°.- Son alumnos IRREGULARES aquellos que no acreditan una o más de las asignaturas del o de los cuatrimestres cursados.

ARTÍCULO 29°.- "EL ALUMNO" se sujetará a la siguiente normatividad, según su situación de escolaridad:

1.- Son sujetos de reinscripción:

- a) Los alumnos regulares.
- b) Los alumnos cuya baja temporal no exceda de cuatro cuatrimestres y sean del mismo plantel.
- c) Y causan alta en el cuatrimestre correspondiente los alumnos que estando en baja temporal no adeuden asignaturas.

2.- Disposiciones en materia de acreditación:

- a) "LA INSTITUCIÓN", en estricto apego a los acuerdos vigentes, por los que se establecen normas de evaluación del aprendizaje, practicará las evaluaciones correspondientes, guardando congruencia con el aprovechamiento alcanzado por el alumno respecto a los propósitos de los programas de aprendizaje.
- b) La escala oficial de calificaciones es numérica del 5 al 10.
- c) Las calificaciones parciales se asignan en dos ocasiones durante cada cuatrimestre. Se revisarán listas de asistencia al terminal el cuatrimestre.
- d) Las calificaciones parciales de cada asignatura se registran con números enteros.
- e) La calificación final de cada asignatura es el promedio de las calificaciones parciales respectivas. Esta calificación se debe registrar con un número entero y una cifra decimal.
- f) "EL ALUMNO" tiene derecho a la acreditación de una asignatura cuando asista, como mínimo el 85 % del tiempo establecido para el desarrollo de la misma y obtenga una calificación final aprobatoria mínima de 6.0.
- g) Sin excepción, ninguna persona puede permanecer en calidad de oyente en las materias curriculares.
- h) Si "EL ALUMNO" no es regular en su situación financiera y administrativa ante "LA INSTITUCIÓN", ésta se reserva la facultad de retirarle o condicionarle el derecho a exámenes.
- i) "EL ALUMNO" además del pago de inscripción, gastos administrativos, colegiaturas y otros pagos deberá cubrir a "LA INSTITUCIÓN" según el orden los siguientes conceptos:



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
NORMA SUPERIOR Y SUPERIOR
REGULACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
12 Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

- Certificado total o parcial de estudios
- Asesorías de tesis, dependiendo de la opción de titulación.
- Examen Profesional
- Gestiones de Titulación según tarifa estipulada.

De lo contrario "LA INSTITUCION" se reserva la facultad de dar el servicio, entrega de documentos y o Título.

3.- Disposiciones en materia de regularización académica:

a).- La regularización de estudios es el procedimiento mediante el cual "EL ALUMNO" puede acreditar, fuera del periodo ordinario, las asignaturas que adeude, las calificaciones que se derivan de este procedimiento son las únicas representativas de las asignaturas.

b).- "EL ALUMNO" tiene derecho a la regularización de estudios a través de examen extraordinario, cuando obtenga una calificación final reprobatoria en alguna asignatura, y no se acumulen más de tres asignaturas no acreditadas al término del cuatrimestre.

c).- Para cada asignatura no acreditada, el alumno tiene tres oportunidades de regularización para la misma materia, en examen extraordinario y podrá ser partir del periodo oficial inmediato al término del cuatrimestre.

4.- DE LOS EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA

Los exámenes a Título de Suficiencia deberán ser presentados por:

- I. Los estudiantes que reprobaron el examen extraordinario;
- II. Los estudiantes, que se encuentren en proceso de revalidación o equivalencia de estudios respecto a las unidades didácticas que de acuerdo al plan de estudios de "LA INSTITUCION" les faltan acreditar o aprobar.
- III. Los estudiantes, que se hayan reinscrito en un nuevo plan estudios, que adeuden asignatura curricular para completar algunos cuatrimestres.
- IV. Los estudiantes, que hayan llegado al límite de tiempo en que pueden estar inscritos en esta, INSTITUCION y adeuden unidades didácticas hasta en un diez por ciento del plan de estudios correspondiente.
- V. Los exámenes a Título de Suficiencia, serán programados por la Dirección de cada Unidad Académica conforme al Calendario Escolar, y sólo podrán ser presentados por los estudiantes que hayan asistido al sesenta por ciento de las sesiones impartidas. Los exámenes a Título de Suficiencia podrán ser orales, escritos, prácticos o mixtos, según lo requiera la índole de la unidad didáctica y deberán ser aplicados por tres docentes que impartan la unidad didáctica de que se trate.
- VI. Los alumnos de licenciatura, que habiendo aprobado la asignatura curricular con baja calificación y tengan interés por incrementar el promedio, podrán renunciar a la calificación. La renuncia deberá realizarse por escrito, dirigida al Consejo de Unidad correspondiente, durante el ciclo inmediato posterior al que concluye, ya sea para cursar nuevamente la asignatura curricular de que se trate, o bien, optar por presentarla a título de suficiencia.

5.- EQUIVALENCIAS Y REVALIDACION:

"LA INSTITUCIÓN" Podrá recibir equivalencias y o revalidaciones de estudios totales y o parciales para llevar a cabo la continuación de estudios o Titulación en su caso. Ya sean del país o del extranjero siguiendo los criterios de la instancia correspondiente



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
 NIVEL SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 13 Subdirección de Concertación y
 Regulación a Instituciones
 de Educación Superior

00487

CAPITULO V

CONTROL ESCOLAR

ARTÍCULO 30°.- "EL ALUMNO" se hará acreedor a recibir los premios o estímulos otorgados por "LA INSTITUCIÓN" previo cumplimiento de todas sus obligaciones dentro del plantel y haber obtenido notas sobresalientes en su destacada participación en las diferentes actividades.

ARTÍCULO 31°.- Los premios y estímulos a otorgarse son:

- a) Diplomas de aprovechamiento, "EL ALUMNO" que haya obtenido promedio de 10 por materia, siendo alumno regular.
- b) Medalla a la excelencia académica, del CENTRO UNIVERSITARIO DEL ORIENTE DE HIDALGO, "AL ALUMNO" que haya obtenido 10 de promedio por materia en toda la carrera siendo alumno regular.
- c) Medalla al mérito CENTRO UNIVERSITARIO DEL ORIENTE DE HIDALGO "AL ALUMNO" destacado por su participación, entusiasmo y buen comportamiento en su desempeño de su labor como estudiante, designándolo el Grupo Colegiado de Catedráticos.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 32°.- "EL ALUMNO" que infrinja, incumpla o actúe en línea contraria a sus obligaciones estipuladas en el presente Reglamento, les serán aplicadas las siguientes medidas en secuencia de orden, según la gravedad:

- a) Llamada de atención en privado por un Directivo.
- b) Amonestación por escrito, C.C. a Administración y expediente del alumno.
- c) Suspensión temporal y/o definitiva del plantel y aviso a la Subsecretaría de Educación Media y Media Superior de este Estado.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación de Instituciones
de Educación Superior

- d) Situaciones que se llevarán al Consejo:
- Soborno
 - Extorsión
 - Hurto
 - Falsificación
 - Todo lo relacionado con el alcohol, estupefacientes y armas en general.
 - Distorsione la imagen de "La Institución" (imágenes inmorales)
 - Motivar a sus compañeros a cometer faltas a sus representantes, directivos y personal.
 - Cualquier falta al reglamento y/o contrato.
 - Y los que por unanimidad el consejo determine que "el alumno" no podrá continuar con sus estudios.
 - Cometer actos inmorales dentro de la institución.
- e) "LA INSTITUCIÓN" se reserva el derecho de proceder legalmente contra el alumno infractor, si la falta perjudica su patrimonio personal o reputación.
- f) Los padres de familia podrán solicitar información de la situación académica de sus hijos, sin embargo los trámites académicos, administrativos y quejas únicamente se tratarán con el alumno en cuestión. Si algún padre de familia o tutor a nombre del alumno o el mismo incurre en faltas de respeto o agresiones a los docentes, trabajadores, administrativos o directivos se hará acreedor a una llamada de atención, suspensión temporal o definitiva según proceda.

CAPÍTULO VII

DE LOS SERVICIOS DE APOYO

La biblioteca permanecerá abierta y dando servicio de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 13:00 p.m. y de 15:00 a 20:00 Hrs. Y sábado de 7:30 a 15:00 Hrs

Los usuarios de la biblioteca estarán obligados a guardar silencio cuando se encuentren en su interior, o bien tener una conducta discreta que no interfiera o moleste a otras personas.

La biblioteca otorgará a los estudiantes o profesores préstamos en sala debiendo sujetarse a las normas que se señale.

La biblioteca no presta servicio a personas ajenas a la institución, si no mediante autorización de la Dirección Técnica.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

Cuando el usuario ha solicitado préstamo y no cumpla con la devolución del texto o material específico o lo entregue en mal estado, le será suspendido indefinitivamente el servicio, el cual será reanudado hasta que restaure el daño y sea revisado por la responsable de la biblioteca.

Queda prohibido introducir y consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas a la biblioteca, aulas, audiovisuales, laboratorios.

Para el uso de los audiovisuales (televisión, video-cassetera, dvd, videos, etc.), los alumnos deben solicitarlo, cuando menos un día antes del uso de estos.

Los usuarios están obligados a no maltratar las instalaciones, y el mobiliario existente en cada uno de los espacios educativos de esta Institución, quedando bajo su responsabilidad la reconstrucción o reposición por algún desperfecto causado por ellos.

La pérdida o maltrato de libros, revistas, equipo e instrumentos de los laboratorios es responsabilidad del usuario, quién deberá responder o reparar los daños causados en este servicio.

CAPÍTULO VIII

BECAS

1.-"LA INSTITUCIÓN" tiene como una de sus funciones el otorgar beca para los estudios de Licenciatura a los alumnos de meritoria calidad académica y con necesidad económica comprobada.

2.-"LA INSTITUCIÓN" determinará el porcentaje de su alumnado que será elegible para obtener una beca agregándose a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública (5%) a través del consejo Administrativo y Comisión de Becas se determinarán las políticas a seguir en su solicitud, asignación y conservación.

"La confianza en sí mismo es el primer secreto del éxito"

R.M. EMERSON

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1º.- Las modificaciones al presente reglamento, entrarán en vigor a partir del 1º de Agosto de 2013.

ARTICULO 2º.- Los aspectos no contenidos en el reglamento, serán resueltos a través del Consejo de Administración del Centro Universitario del Oriente de Hidalgo.

